AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA; EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

14 AGOSTO DE 2024

120-GCO-FR-042 VERSIÓN 04

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN 6
2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD 7
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 8
3.1 OBJETO DEL CONTRATO: 8
3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: 9
3.3 VALOR DEL CONTRATO: 9
3.4 FORMA DE PAGO: 9
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 11
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN 14
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 14
4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO: 14
4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN 18
5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 18
6. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 19
7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 20
7.1 FORMA DE MITIGARLO 22
8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS 25
8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 25
8.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 27
9. ACUERDOS COMERCIALES 28
10. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 28

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ha identificado sus necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, realizando las respectivas formulaciones de proyectos y estudios previos para satisfacer las correspondientes necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la AIM.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para el "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA; EN EL DEPARTAMENTO DEL META**"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día 8 de mayo del 2024, la Alcaldía del Municipio de Vista Hermosa/Meta, expidió el Decreto No.071 de 2024, "Por medio del cual se declara el estado de calamidad pública con ocasión de la contingencia presentada a causa del colapso del puente sobre Río Güejar en el sector de Piñalito, y otros sectores en el Municipio Vista Hermosa- Meta, y se dictan otras disposiciones", declarando la situación de calamidad pública por un término de seis (6) meses, prorrogable por otro periodo igual al inicial; para atender la situación acontecida el 3 de mayo de 2024 en la que se presentó un colapso de la estructura del puente vehicular sobre el Río Güejar en el centro poblado Piñalito, dejando incomunicadas cerca de treinta (30) veredas y a su vez impidiendo la normal comercialización de productos agrícolas, rutas escolares e ingreso de turistas, entre otros.

Con fecha 09 de mayo del 2024 se reúne el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Meta para socializar los escenarios de riesgo generados en consecuencia

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

de los fenómenos climáticos acontecidos en los veintinueve (29) municipios. Producto de los temas expuestos en la socialización, se le recomendó a la Gobernadora, la doctora Rafaela Cortés Zambrano, decretar calamidad pública para tomar acciones sobre las situaciones presentadas en el Departamento.

Dando alcance a la situación de Calamidad pública en el Departamento, la señora Gobernadora del Meta, la doctora Rafaela Cortés Zambrano, expidió el decreto No. 251 del 10 de mayo de 2024 "Por el cual se declara la calamidad pública en el Departamento del Meta" por el término de seis (6) meses, prorrogables, para adelantar las acciones necesarias ante la urgencia presentada en el municipio de Vista Hermosa. Así mismo, ordena al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico para que se determine, asigne y ordene como responsable a la Secretaría o entidad descentralizada correspondiente, conforme a sus competencias, para la atención de la emergencia; este Decreto, es corregido en uno de sus artículos, por el Decreto 256 de 2024.

Para el día 09 de mayo del 2024, se reúne el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Meta, con el fin de realizar la presentación del Plan de Acción Especifico – PAE; en la socialización de esta, se designa a la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM realizar la ejecución del contrato de la actividad relacionada con la rehabilitación del puente sobre el Río Güejar, de la vía que comunica el centro poblado de Piñalito, con el centro poblado de Santo Domingo.

El día 04 de junio del presente año, la Gerencia de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, realizó la invitación a colaborar con el estado, a dos (2) empresas que se consideraron idóneas para llevar a cabo la ejecución de la interventoría de la urgencia manifiesta, a través del objeto **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA DE LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUEJAR DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO"**.

Como resultado de lo anterior, la empresa INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S. con Nit No. 900.849.552-3 representada legalmente por JUAN CAMILO POSADA VARELA identificado con C.C. No 1.094.921.302 de Armenia (Quindío) manifestó su voluntad de aceptar la invitación y presentó la propuesta para ejecutar la urgencia manifiesta; por esta razón allegó a la entidad, documentos con la información correspondiente con el fin que se revisaran algunos factores que aseguraran la idoneidad de la empresa.

En este orden de ideas, para la invitación se establecieron como aproximados algunos requisitos jurídicos, técnicos y financieros partiendo de una base de datos de la AIM, por lo cual la empresa **INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit No. 900.849.552-3 representada legalmente por JUAN CAMILO POSADA VARELA identificado con C.C. No 1.094.921.302 de Armenia (Quindío).

Atendiendo a la invitación generada por la AIM, la empresa **INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit No. 900.849.552-3 representada legalmente por JUAN CAMILO POSADA VARELA identificado con C.C. No 1.094.921.302 de Armenia (Quindío), mediante oficio radicado el día 05 de junio de 2024 manifestó su voluntad de aceptar la invitación y presentó la propuesta para ejecutar la urgencia manifiesta y realizar el seguimiento mediante interventoría a la obra para restablecer la situación de movilidad afectada por el colapso a

la estructura del puente vehicular sobre el Río Güejar, en la vía que comunica el centro poblado de Piñalito con el centro poblado de Santo Domingo, en el municipio de Vista Hermosa en el Departamento del Meta.

En adición a lo previo, la Subgerencia de Gestión contractual y jurídica de la AIM, llevó a cabo una verificación jurídica, técnica, y financiera, de los documentos aportados, teniendo como resultado una calificación de orden positivo en todos los aspectos, emitiendo el informe de evaluación de fecha 14 de junio de 2024, el cual indica lo siguiente:

CRITERIO	HÁBIL /NO HÁBIL/ RECHAZADA
Evaluación Jurídica	HÁBIL
Experiencia Técnica	HÁBIL
Evaluación Financiera	HÁBIL
CALIFICACIÓN	HÁBIL

Como resultado de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la propuesta se evaluó como HÁBIL, los funcionarios designados para realizar la evaluación a la propuesta mencionada **RECOMIENDAN:** Dar traslado de la evaluación para conocimiento y fines pertinentes de los participantes en aras del debido proceso.

Producto de dicha verificación, el día 14 junio del 2024 la Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos aprueba los documentos técnicos correspondientes allegados por la empresa para seguimiento mediante interventoría a las obras para dar solución a la situación de calamidad pública presentada en el municipio de Vista Hermosa en el Departamento del Meta y así poder iniciar las actividades necesarias para la obra civil.

La Agencia para la Infraestructura del Meta, dando alcance a la idoneidad del proponente para la ejecución del objeto requerido, sustentada a través de los documentos aportados, y el informe de evaluación emitido por el comité evaluador designado por la entidad; a los Decretos departamentales No. 251 y No.256 de 2024, al Decreto Municipal Decreto No.071 de 2024; en atención a la designación realizada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Meta, para realizar la ejecución del contrato de obra relacionado con la rehabilitación del puente sobre el Río Güejar, de la vía que comunica el centro poblado de Piñalito, con el centro poblado de Santo Domingo, más específicamente: "**MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024"**; y a la obligación legal que tiene la entidad de contratar un tercero que realice el seguimiento técnico especializado en razón a la complejidad y tamaño de la obra, requiere realizar la contratación directa del objeto "**INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA DE LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUEJAR DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO".**

2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Con base en lo anterior la Agencia para la Infraestructura del Meta presentó y registró ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental DAPD, Gerencia de Inversión Pública y Banco de Proyectos del Departamento del Meta, el programa MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META con número 2024005500124, del cual se deriva el proyecto MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META con numero BPIN 2024005500124 y cuyo objetivo general es el FORTALECER LOS PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META en la Agencia para la Infraestructura del Meta. Como consecuencia de lo anterior se obtuvo certificado de registro del proyecto en el Banco de Programas y proyectos del 02 de agosto de 2024 con la actividad o componente a ejecutar de 50 km de via terciaria.

Este proyecto es financiado con la fuente 23 sobretasa al ACPM, de acuerdo con lo establecido por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META Nit. 800064846-0 ORDENANZA No. 1235 del 2023 el cual fue acogido mediante el DECRETO No. 462 del 2023 por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del departamento de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo.

Igualmente, la contratación requerida tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
198	14/08/2024	31/12/2024	1003- 2.3.24.2402.0600.15 7.2.3.2.02.02.008-23	$139.580.336,00	$139.580.336,00

Esta certificación presupuestal se realizará para la adquisición del siguiente producto según la clasificación central de productos:

CPC	DESCRIPCIÓN
83330	Servicios de administración en proyectos de construcción.

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

DIMENSIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR	META PLAN DE DESARROLLO
PILAR 2. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD. 2.1 EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO. 2.1.10 LÍNEA ESTRATÉGICA. INFRAESTRUCTURA INTEGRAL PARA EL CRECIMIENTO	2.1.10.1 PROGRAMA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	2.1.10.1.1 SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE	Sector 24 - Transporte	Realizar la Estructuración, gerencia, estudios y control de proyectos en 5 sectores de inversión.

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección	Duración Estimada del Contrato
80111618	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA; EN EL DEPARTAMENTO DEL META"	AGOSTO DEL 2024	4 meses
Modalidad de Selección	**Fuente de los Recursos**	**Valor Total Estimado ($)**	**¿Se requieren Vigencias Futuras?**
Contratación directa	23 ACPM	$139.580.336,00	No

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Concordante con lo preceptuado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; "**ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, *las entidades*

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.* Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor". Subrayado y oblicua. Fuera de texto.

Por tanto, LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, para cumplir con sus objetivos y funciones, procederá a contratar la interventoría al objeto del presente proyecto.

La responsabilidad del interventor será asumida en los términos del artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011; además de las definidas en el manual de interventoría y supervisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, en los alcances del contrato de obra, las preceptuadas a nivel general y en el "Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 del cual se determina que la interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento del contratista de la obra de acuerdo con las obligaciones pactadas con la entidad.

En razón a lo anterior, la AIM se obliga por la suscripción del ulterior contrato de obra a suscribir un contrato de interventoría, cuyo objeto sea; **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA; EN EL DEPARTAMENTO DEL META."**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA; EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la orden de Inicio.

3.3 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTE Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($139.580.336,00).**

3.4 FORMA DE PAGO:

La Agencia para la Infraestructura del Meta, pagará las obligaciones económicas por la suscripción del contrato de obra, producto del presente proceso de la siguiente manera;

1. El valor del presente proceso de interventoría es: **CIENTO TREINTE Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($139.580.336,00).**

2. Los valore a liquidar serán por el valor del contrato.

3. Se cancelará hasta el 90% del valor del contrato en actas parciales, el valor a cobrar por acta será, el resultado de multiplicar el porcentaje que representa la interventoría frente al valor del contrato de obra o contrato vigilado, por el porcentaje de obra ejecutada a la fecha de corte o cobro, avalado por el supervisor del contrato de interventoría.

4. El diez por ciento (10%), restante, se cancelará, una vez se liquide el contrato.

5. Las actas de pago deben ser refrendadas por el contratista y el supervisor, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

6. Para el pago de la última acta de interventoría se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato. El pago será por la totalidad del valor del contrato; no habrá pago por proyectos.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

7. Para el pago de dichas actas de avance parcial se requerirá previa aprobación por el interventor y/o supervisor y presentación de la factura de venta correctamente elaborada.

8. Los pagos estarán sujetos a la programación de giros de cada uno de los proyectos.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, es decir el cobro, estará a cargo del Contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social, contables, entre otras, y cumplir con todos los requisitos del contrato como cumplimiento de las condiciones para cada pago, acreditar avances de ejecución de obras, liquidación, en cada caso, y demás condiciones, y obligaciones establecidas en el presente. Los pagos corresponden a la AIM. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora).

Para el pago restante del 10% del valor total del contrato, será con la liquidación del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM
- Presente la original de la Bitácora de Obra.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231

de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales según el Programa Mensualizado de Caja PAC.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme al estudio previo, la propuesta, el contrato, las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos, y los aspectos contenidos en la Resolución el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia.
2) Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del presente contrato, y del contrato a intervenir.
3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4) Verificar que las obras intervenidas se realicen y cumplan con los parámetros y normas técnicas establecidas para ese tipo de obra, en el contrato, o en pliego, o en el estudio previo, o en el proyecto para su ejecución, de lo cual dejará constancia de su calidad, cantidad y aceptación en Actas de Recibo Parcial, y Acta de Recibo Final de las obras objeto de interventoría.
5) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios, diseños, contrato, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución de la obra respecto del cual va a recaer la interventoría.
6) Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución; así mismo se obliga a verificar que el Contratista de Obra publicite, convoque, y adelante Audiencia de socialización a la comunidad bajo el esquema Auditorías Visibles, de la cual levantará acta, haciendo la presentación previa al inicio de ejecución de las actividades de obra.
7) Requerir al Contratista de obra objeto de interventoría, antes del inicio de los obas, verificar, y avalar o requerir cambios, a los Análisis de Precios Unitarios con sus memorias de cálculo, así como la Programación, o en caso de prórrogas la Reprogramación de las actividades de obra, en todo caso en forma detallada acorde con las etapas constructivas adecuadas.
8) Acatar las indicaciones que la Agencia le señale a la Interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. Y siempre brindar apoyo técnico y concepto adecuados a los intereses de la entidad estatal contratante en cuanto al cumplimiento del fin social que persigue la Contratación estatal de la obra objeto de Interventoría.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

11) Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal requerido por la Agencia y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Agencia. Solamente se aceptarán dichas modificaciones bajo razones justificadas y por personal de iguales o superiores condiciones en cuanto a formación académica y experiencia a las ofrecidas.
12) Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control de la interventoría, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado a intervenir, manteniendo durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
13) Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Entidad la aplicación cuando sea el caso, así como dar prelación al interés social que se busca satisfacer con la contratación de la obra.
14) Presentar informes del desarrollo del contrato en las condiciones pactadas en los estudios previos, contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del mismo.
15) Al finalizar el contrato, el Consultor deberá anexar al acta de liquidación, la paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.
16) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 50 numeral 40 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
17) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
18) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
19) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
20) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
21) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 22) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
23) El Contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social (EPS, Pensión y ARP) e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje —Sena-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar) de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo acreditar su pago en su oportunidad con la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal cuando a ello hubiera a lugar y/o mediante la presentación de los recibos de pago.
24) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
25) Proyectar y firmar las actas que se suscriban en el desarrollo del contrato de interventoría y el de obra intervenida, en especial el acta de liquidación del contrato.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

26) Alimentar en forma mensual el cuadro de avance de la Entidad y el sistema de Seguimiento del DNP.
27) El interventor en ejercicio de sus funciones deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
28) En virtud de lo establecido en el Decreto Departamental N°114 de 2012, modificatorio del Decreto 272 de 2009 el interventor deberá rendir dos (2) informes como mínimo al grupo de auditorías visibles en un lenguaje común, señalando especificaciones técnicas, actividades a cargo del contratista, avance a las obras y las labores realizadas para el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los contratos. Adicionalmente deberá articular su acción con el grupo de auditores visibles, asistir y participar a los foros y facilitar el acceso a la información a su cargo acudiendo a los mecanismos que estime pertinentes.
29) El Interventor está obligado a llevar una bitácora en forma conjunta con el contratista de obra.
30) El interventor deberá verificar los ajustes y/o modificaciones a los diseños presentados por el Contratista de Obra y recomendar sus ajustes aprobación al AIM.
31) El Interventor deberá colaborar con el contratista de obra en las gestiones o trámites para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, sanciones cuando sea necesario.
32) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las Entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
33) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros y las demás contempladas en los documentos del proceso tales como estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas.
34) El contratista deberá asistir a los comités de obra, decidir sobre el desarrollo del Contrato de obra, y presentar inmediata y oportunamente informes de oficio o a requerimiento de la AIM, en términos legales, e idóneo en términos probatorios, y en este sentido acompañar a la AIM en procesos sancionatorios por presunto incumplimiento del contrato de obra.
35) Proferir o Expedir por escrito órdenes al Contratista de obra para apremiarlo a cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones específicas del contrato incluyendo el Cronograma de Obra.
36) El Contratista deberá presentar informe detallado para la liquidación del contrato de obra.
37) De conformidad con la Ley 1636 de 2013 artículo 31, el Contratista deberá adquirir profesionales, técnicos, y la mano de obra no calificada, o la vinculación del personal no mínimo exigido, o no ofrecido, a través de agentes de gestión de empleo como COFREM, SENA, o privados debidamente autorizados para operaren el departamento del Meta de conformidad con el Decreto 2113 de 2013. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción administrativa contractual sin perjuicio de las sanciones que aplique el Gobierno Nacional.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

38) El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Igualmente, la Interventoría deberá presentar informe cada mes el cual deberá incluir registro fotográfico, verificación de pagos del personal propio y del contratista en cuanto a seguridad social y parafiscal, verificación de la autenticidad y vigencia de la certificación de homologación de materiales utilizados, y todas las demás exigencias plasmadas en el Manual de interventoría de la Agencia. Además deberá llevar un archivo en el que se haga seguimiento a la documentación propia del contrato a intervenir relacionados así: 1) Copia de la Cámara de Comercio o del Registro único de Proponentes; 2) Hojas de vida con matrícula profesional vigente del Director, Residente y Técnico, Certificaciones de experiencia del Director de obra, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales del proponente; 3) Copia de la vigencia de la matricula profesional del Director de la interventoría; 4) Afiliaciones a la Seguridad Social de los profesionales, así como del personal administrativo, obrero y operativo. 5) Copia de los pagos mensuales de salud, riesgos profesionales y pensión de los profesionales de la obra, así como el personal obrero y operativo.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Vista Hermosa en el Departamento del Meta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO:

Que, la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, en adelante la "Entidad", es una Unidad Administrativa Especial del orden Departamental, con Personería Jurídica y autonomía administrativa y financiera, transformada mediante el Decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, que tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación y concesión de obras de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

convenios que se realicen con ellas, le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad adelantar los proyectos de inversión del sistema general de regalías o el que haga sus veces, cuando sea asignado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia.

Que, dando alcance al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, La Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209 y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".* En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal a, la Urgencia Manifiesta como caso aplicable dentro de la modalidad de contratación directa.

Que, el Congreso de la República, expide la ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; Ley que da cabida a todo el marco legal relacionado con el desarrollo del proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas, y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo; la reducción del riesgo, y el manejo de desastres, para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible de nuestro territorio. Adicionalmente, en su artículo segundo, establece:

> *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
>
> *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, dispone: "*Declaratoria de situación de calamidad pública.* Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que, a través de la Ley mencionada, la calamidad pública se define de la siguiente manera: "*Calamidad pública.* Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que, los alcaldes, para los efectos de esta declaratoria, deben dar alcance a los criterios descritos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, así:

> *"Criterios* para la declaratoria de desastre y calamidad pública. *La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Que, mediante Resolución No. 100-37-092 del 17 de junio de 2024, se Justifica la contratación de la interventoría mediante la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM e INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S. con Nit No 900.849.552-3 representada legalmente por JUAN CAMILO POSADA VARELA identificado con C.C. No 1.094.921.302 de Armenia (Quindío); dando alcance a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 2.2.1.2.1.4.2, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, y demás normas pertinentes; para el objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO VIAL, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO GÜEJAR, DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO; EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 251 DEL 10 DE MAYO DE 2024 Y No. 256 DEL 14 DE MAYO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA; EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

Así mismo, en uno de los apartes del párrafo primero, del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, se establece; *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

Que, el ulterior contrato de obra tiene planificado una ejecución de **HASTA 4 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO**, por lo cual es necesario por mandato legal la adjudicación y contratación de un contrato de interventoría que realice el seguimiento supervisión y control especializado a este contrato de obra, por cuanto la entidad no tiene el personal idóneo para realizar esta supervisión e interventoría directa.

Que, teniendo en cuenta la premura de la calamidad pública presentada y justificada en los ámbitos municipal y departamental por los Decretos departamentales No. 251 y No. 256 de 2024 al Decreto Municipal Decreto No. 071 de 2024; la Agencia para la Infraestructura del Meta, se obliga a contar de manera inmediata con un tercero para llevar a cabo la interventoría de forma integral, concordante con lo preceptuado, en las dos normas precitadas y conforme a lo parámetros establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión de interventoría, adoptado mediante la resolución No 0167 del 1 de julio de 2017.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor de la contratación está definido por la propuesta económica presentada como respuesta a la invitación para solucionar la situación de calamidad pública, por la empresa INTERCONS DE COLOMBIA S.A.S. así:

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

PROPUESTA ECONOMICA INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA DE LA REHABILITACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUEJAR DE LA VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO							
1.COSTO PERSONAL							
ITEM	PERFIL	CARGO	DEDICACION (HOMBRE-MES)	Nº DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL						
1	INGENIERO CIVIL CON DOS ESPECIALIZACIONES Y TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS CUALES DOS (2) AÑOS DEBE SER RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	20%	1	4,0	$ 8.920.000	$ 7.136.000,00
2	INGENIERO CIVIL TÍTULO PROFESIONAL Y TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	INGENIERO RESIDENTE	100%	1	4,0	$ 7.580.000	$ 30.320.000,00
B	PERSONAL TECNICO						
A+B	SUBTOTAL PERSONAL						$ 37.456.000,00
FM	FACTOR MULTIPLICADOR						$ 2,40
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B)*FM						$ 89.894.400,00
2. COSTOS DIRECTOS							
ITEM	TIPO	RENDIMIENTO	UNIDAD	CANT.	DEDICACION MES	VALOR	VALOR TOTAL
1	TOPOGRAFIA (Inlcuye transito, nivel y elementos complementarios) incluye topografo.	1	MES	4	50%	$ 4.500.000	$ 9.000.000,00
2	Campero, pick-up, Camioneta	1	MES	4	100%	$ 4.600.000	$ 18.400.000,00
D	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 27.400.000,00
E	TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA (C+D)						$ 117.294.400,00
H	IVA SOBRE (E)						$ 22.285.936,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (E+H)						$ 139.580.336,00

6. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad**
	NA

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ocupacional - Social	**Cambios en la programación de las obras pactadas**	Ajuste en la programación de obras y eventual generacion de mayores costos al proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	**Orden público:** Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público.	Perdida de bienes del contratista, daños en obras del proyecto causadas por disturbios violentos	2	3	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Político	Efecto social derivado por la falta de mano de obra de la región en el proceso de ejecución de la obra y por la posible alteración al orden públicos.	Demoras para la entrega de la obra incumplimiento por parte del contratista	2	3	5	Riesgo Medio
4	General	interno	Ejecución	Riesgo Operacional	**Accidentalidad:** Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás.	Impacto negativo o en el proyecto o por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios del proyecto	3	2	5	Riesgo Medio
5	General	interno	Planeación - Ejecución	Riesgo Operacional	Se requiere realizar ajustes o modificaciones a los estudios y diseños o incluso diseños nuevos.	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas actividades de obra del contrato y por ende de cantidades de obra.	3	2	5	Riesgo Medio

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

6	General	interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Se requiere realizar diseños nuevos, por encontrar diferentes condiciones del sitio y/o otras variables consideradas en los estudios y diseños para la correcta ejecución de la obra.	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas actividades de obra del contrato y por ende de cantidades de obra.	3	2	5	Riesgo Medio
7	Especifico	interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/ por deficiente programación de ejecución de las obras.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo
8	Especifico	interno	Ejecución	Riesgo Operacional	**Variación de cantidades de obra debidamente justificadas:** Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras.	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente	4	3	7	Riesgo Alto
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	**Riesgo financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras.	Impacto económico al contratista	2	2	4	Riesgo Bajo
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Efectos derivados por las variaciones del régimen tributario (impuestos tasas y contribuciones por administración municipal.	Impacto económico al contratista	2	2	4	Riesgo Bajo
11	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	**Expedición y/o modificación de normas:** Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio
12	General	Externo	Planeación - Ejecución	Riesgo Social	**Social:** Riesgo asociado al proceso de consulta previa que realice el contratista en cabeza de este.	Inconformidad de la comunidad en proceso	2	2	4	Riesgo Bajo

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

7.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ocupacional - Social	**Cambios en la programación de las obras pactadas**	Ajuste en la programación de obras y eventual generación de mayores costos al proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista e Interventoria	Costos y tiempo. Seguimiento a la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Interventor, Contratista	A la terminación de la ejecución del contrato	Comités técnicos, seguimiento a la ejecución, Gestión social	Cuando se presente el evento
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Politico	**Orden público:** Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público.	Perdida de bienes del contratista, daños en obras del proyecto causadas por disturbios violentos	2	3	5	Riesgo Medio	AIM - Contratista - Interventoria	Información sobre orden publico en la zona de trabajo a cargo del contratista, solicitud de gestión municipal para solución de conflicto a cargo de las partes	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor, Interventor, Contratista	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del interventor, del contratista, subgerencia técnica de la AIM, mediante comités de supervisión.	Cuando se presente el evento
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Politico	Efecto social derivado por la falta de mano de obra de la región en el proceso de ejecución de la obra y por la posible alteración al orden públicos.	Demoras para la entrega de la obra incumplimiento por parte del contratista	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista e Interventoria	El interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Director técnico de estructuración de proyectos y/o supervisor, interventor, contratista.	A la terminación de la ejecución del contrato	Inspecciones diarias del interventor, comités técnicos, seguimiento a informes, requerimientos escritos, mediante comités de supervisión	Cuando se presente el evento

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

DEPARTAMENTO DEL META

No.	7	6	5	4
Clase	Especifico	General	General	General
Fuente	interno	interno	interno	interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación - Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/ por deficiente programación de ejecución de las obras.	Se requiere realizar diseños nuevos, por encontrar diferentes condiciones del sitio y/o otras variables consideradas en los estudios y diseños para la correcta ejecución de la obra.	Se requiere realizar ajustes o modificaciones a los estudios y diseños o incluso diseños nuevos.	**Accidentalidad:** Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas actividades de obra del contrato y por ende de cantidades de obra.	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas actividades de obra del contrato y por ende de cantidades de obra.	Impacto negativo o en el proyecto o por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios del proyecto
Probabilidad	2	3	3	3
Impacto	2	2	2	2
Valoración del riesgo	4	5	5	5
Categoria	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista e Interventoria	Contratista - Interventoria	Contratista - Interventoria	Contratista e Interventoria
Tratamiento/Controles a ser implementados	Interventoria permanente en la ejecución de las obras para controla obras autorizadas.	El contratista debe realizar los ajustes, modificaciones de los estudios y diseños o los diseños nuevos de las obras a ejecutar, y trasladar a la interventoria	El contratista debe realizar los ajustes, modificaciones de los estudios y diseños o los diseños nuevos de las obras.	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	2	2
Impacto	1	2	2	2
Valoración del	2	4	4	4
Categoria	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control, Interventor, Contratista	Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control y/o Supervisores, Interventor, Contratista	Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control y/o Supervisores, Interventor, Contratista	Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control y/o Supervisores, Interventor, Contratista
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación de la ejecución del contrato	Actualización, Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	A la terminación de la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos, Seguimiento a Informes, requerimientos escritos, Mediante comités de supervisión.	La interventoria debe efectuar seguimiento continuo a través de sus especialistas; al Ajuste y/o Actualización y/o Modificación Unificación y/o Modificación	La interventoria debe efectuar seguimiento continuo a través de sus especialistas; al Ajuste y/o Actualización y/o Modificación	La interventoria debe efectuar seguimiento continuo a través de sus especialistas; al Ajuste y/o Actualización y/o Modificación
Periodicidad ¿Cuándo?	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	**Variación de cantidades de obra debidamente justificadas:** Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras.	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista e Interventoria	Planeación revisión, ajuste y seguimiento en la fase de ejecución y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obre	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Director Operativo de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos y/o Supervisores, Interventor, Contratista	A la terminación de la ejecución del contrato	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales	Cuando se presente el evento
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	**Riesgo financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras.	Impacto económico al contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista e Interventoria	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	A la terminación de la ejecución del contrato	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta	Cuando se presente el evento
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Efectos derivados por las variaciones del régimen tributario (impuestos tasas y contribuciones por administración municipal.	Impacto económico al contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	AIM e Interventoria	Contemplar en la propuesta económica los impuestos de ley y demás que se consideren para el desarrollo del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	A la liquidación de la ejecución del contrato	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta	Cuando se presente el evento
11	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	**Expedición y/o de modificación normas:** Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	AIM e Interventoria	Los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisores, Interventor, Contratista	A la terminación de la ejecución del Contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto	Cuando se presente el evento

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

DEPARTAMENTO DEL META

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Externo	Planeación - Ejecución	Riesgo Social	**Social:** Riesgo asociado al proceso de consulta previa que realice el contratista en cabeza de este.	Inconformidad de la comunidad en proceso	2	2	4	Riesgo Bajo	AIM - Contratista - Interventoria	Seguimiento a todos los protocolos y procesos de consulta previa de los proyectos que así lo requieran.	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisores, Interventor, Contratista	A la liquidación del contrato con el cierre ambiental	Visitas de seguimiento y control para garantizar el seguimiento a todos los protocolos	En la etapa de planeación del proyecto

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La AIM y/u otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

Ítem	Modalidad de contratación	No. contrato	Objeto	Tiempo	Valor	Entidad
1	Contratación Directa	071 de 2019	Diseños y construcción de obras de protección sobre el rio Guayuriba en virtud de lo dispuesto en el decreto 195 de 2018.	6 meses	$1.234.410.597,98	AIM
2	Contratación Directa	Contrato 0088 de 2017	Estudios, diseños y construcción de obras de protección para la estructura de paso de acueducto sobre el río Upín en concordancia con el Decreto Departamental de calamidad pública Nro. 0205 del 2 de Junio de 2017.	4 meses	$352.733.665,00	AIM
3	Contratación Directa	Contrato 0121 de 2016	Estudios, diseños y mejoramiento de obras de infraestructura vial localizadas sobre quebrada grande y vías de movilidad, en concordancia con los Decretos Departamentales de Calamidad Pública No. 0159 del 18 de abril de 2016 y No. 0204 del 2 de junio de 2016	296 días	$1.939.857.150,00	AIM
3	Contratación Directa	CO-CP-002-2022	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VÍAS PUBLICAS URBANAS EN ESTADO	44 días	323.608.534,77	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Ítem	Modalidad de contratación	No. contrato	Objeto	Tiempo	Valor	Entidad
			CRITICO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION APROBADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA A TRAVÉS DEL DECRETO MUNICIPAL No. 168 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.			
4	Contratación Directa	CD-SIN-7287-2022	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA TRAS EL PASO DEL HURACÁN JULIA Y LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, PRIORIZADA EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE) Y CONTEMPLADA EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N° 0609 del 10 de octubre de 2022.	26 días	630.197.759,26	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

<Nota: mínimo se deben relacionar tres (03) contratos >

GINA TATIANA ELAICA NIETO
DIRECTORA OPERATIVA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

Revisó: *Luz Nelly Monzón Diaz, Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura*
Proyectó: *Fernando Fajardo Álvarez, Director Técnico de Estructuración de Proyectos.*

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co